

Política de Reglas de Conducta

Es la misión del Greater Peoria Mass Transit District (El Distrito) en proveer un ambiente amigable y de buen servicio para transportar a las personas de manera eficiente y seguras. El distrito ha establecido este Código de Reglas de Conducta para promover la seguridad y el bienestar de sus usuarios y empleados, facilitando el correcto uso de sus establecimientos y servicios y proteger su establecimiento de transporte público y vehículos.

I. Propósito

El distrito ha establecido reglas de conducta y políticas de exclusión para determinadas comportamientos inapropiados dentro y fuera de las áreas del distrito vehicular y establecimientos serviciales como refugio de autobuses, paradas y puntos de atención.

II. Definiciones

Establecimientos se refiere a todas las propiedades y equipo incluyendo sin limitaciones adentro y fuera propiedades de servicios, paradas, refugios y puntos de transferencia de buses usados para proveer transporte público. No se aceptaran comportamientos inapropiados en las áreas de transporte público

Conducta Inapropiada es cualquier conducta que perturbe o interfiera con el bienestar de otros individuos que estén utilizando los establecimientos y servicios del distrito, causando daño o perjuicio de los servicios y bienestar de usuarios y empleados. Conducta Inapropiada también puede ser cualquier violación de leyes criminales o de ordenanza.

Exclusión significa que un individuo no pueda entrar o permanecer en propiedades del distrito usadas para proveer transportación pública.

Asalto es un acto o intento de fuerza y violencia para físicamente lastimar a otra persona.

III. Autorizaciones

Cualquier empleado del distrito puede negarse aceptar a individuos que violen cualquiera de las reglas de conducta.

Un operador o supervisor puede verbalmente o por escrito dar advertencia y ordenar a cualquier individuo salir del vehículo y establecimientos.

- Si un operador o supervisor observa algún individuo en actividades o comportamientos inapropiados, tiene el derecho de darle un aviso verbal como primer aviso de que está actuando de manera incorrecta y en contra de la póliza

de conducta. Si el individuo no corrige su comportamiento entonces el supervisor puede ordenar su salida del vehículo o del establecimiento.

- Si un individuo se niega a dejar el vehículo o establecimientos después de haber sido dirigido por un supervisor, ese individuo es sujeto a arresto y enjuiciamiento por desobedecer las reglas de conducta. Adicionalmente fallando a salir del vehículo o establecimientos después de ser dirigido puede también ser sujeto a la exclusión.

IV. Niveles de conducta inapropiada

La conducta inapropiada se clasificará en los niveles I, II y III. Los delitos de nivel I darán lugar a la exclusión de las instalaciones y/o servicios de tránsito durante no menos de 7 días o más de 30 días. Las infracciones de nivel II darán lugar a la exclusión de las instalaciones y/o servicios de tránsito durante no menos de 30 días o más de 90 días. Las infracciones de nivel III darán lugar a la exclusión de las instalaciones y/o servicios de tránsito durante no menos de 90 días o permanentemente en función de la gravedad. Se pueden tomar medidas legales adicionales según corresponda y apropiadas para los delitos de nivel III. Los niveles de conducta inapropiada son los siguientes:

A. Ofensas de nivel I

1. Comer o beber en el autobús. (Nota: Los alimentos en recipientes cerrados están permitidos para ser transportados.)
2. Uso de un dispositivo de audio (por ejemplo, radio portátil, cinta, reproductor de CD, teléfono celular, etc.), a menos que dicho equipo se utilice con auriculares para que el sonido se limite a la propia escucha de esa persona.
3. De pie frente a la línea de pie amarilla en la parte delantera del autobús cerca del asiento del conductor o de pie de una manera que bloquea la puerta trasera.
4. Llevar a cualquier animal en el autobús ileso, excepto animales de servicio que ayuden a las personas con discapacidades.
5. Traiga a bordo cualquier artículo grande, paquetes, equipaje, cochecitos no plegables o carritos de bebé que bloqueen el pasillo y restrinjan la libre circulación de pasajeros. Los niños en cochecitos o carritos de bebé serán trasladados a un asiento fijo.
6. Participar en comportamientos indecentes, profanos, bulliciosos, irrazonablemente fuertes, degradantes o irrespetuosos hacia los empleados del Distrito, contratistas y/u otros pasajeros.
7. Participar en la búsqueda, venta, solicitud o distribución no autorizadas de cualquier material a bordo de vehículos o en el Centro de Tránsito.
8. Patinaje sobre ruedas, patinaje, ciclismo o skateboarding en autobuses o en el Centro de Tránsito.
9. Colgando o balanceándose de montículos, pasamanos u otro equipo de autobús con los pies fuera del suelo.
10. Pasar el rato, tender la mano o sacar cualquier cosa de las ventanas del

autobús.

11. Negarse deliberadamente a pagar una tarifa o a mostrar los medios de identificación o tarifa apropiados al operador de autobuses.
12. Mal uso de los medios de comunicación de tarifas, incluidos los medios de tarifa falsificados o robados.
13. Participar en conductas desordenadas o inapropiadas que son incompatibles con el uso ordenado y cómodo de los autobuses para su propósito previsto.

B. Ofensas de nivel II

1. Fumar o llevar una pipa encendida o humeante, cigarro o cigarrillo en el autobús o dentro del Centro de Tránsito (esto incluye el uso de medios electrónicos para fumar)
2. Amenazar a empleados, contratistas o pasajeros del Distrito, incluidos los pasajeros o empleados que siguen o acechan.
3. Obstruir o interferir con el funcionamiento seguro del vehículo por parte del operador del autobús.
4. Beber bebidas alcohólicas o poseer recipientes abiertos de bebidas alcohólicas.
5. Contacto físico no deseado con un operador de autobús, contratista u otro pasajero.

C. Ofensas de nivel III

1. Llevar cualquier artículo de naturaleza peligrosa a bordo de autobuses incluyendo armas (cuchillos con una hoja de más de 4" medidos desde la punta de la hoja hasta ricasso, espadas o cualquier arma de fuego); líquidos inflamables; sustancias peligrosas, tóxicas o venenosas; recipientes que contengan materiales cáusticos, productos químicos, ácidos o álcalis; chapa de vidrio y objetos afilados.
2. Robar o dañar intencionalmente, desfigurar o destruir la propiedad del Distrito.
3. Iluminación de un dispositivo incendiario en el autobús (por ejemplo, cerilla, encendedor, antorcha, fuegos artificiales, etc.).
4. Participar en la exposición indecente o exponer sus genitales de manera sexual o realizar cualquier acto sexual, incluyendo masturbación, sexo oral o relaciones sexuales.
5. Presentar reclamos fraudulentos sobre una lesión sufrida en un vehículo del Distrito, en el Centro de Tránsito o parada de autobús.
6. Entrar o permanecer en los vehículos del Distrito habiendo sido notificados por una persona autorizada de no hacerlo o abordar o permanecer en los vehículos del Distrito durante el período en que una persona ha sido excluida de su uso.
7. Escupir o esperar en o en un operador de autobús, empleado, contratista o pasajero.

8. Pelear, agredir o amenazar con agredir a un operador de autobús, empleado, contratista o pasajero.
9. Poseer, transportar o distribuir sustancias ilegales o controladas.
10. No salir de un vehículo del Distrito u otra instalación después de ser dirigido a hacerlo.
11. Incumplimiento de los privilegios condicionales de conducción acordados con el Distrito.

V. Procedimiento de exclusión de tránsito

En caso de que se determine que una persona debe ser excluida de las instalaciones y/o servicios del Distrito, el proceso es el siguiente:

- A. El Director de Operaciones emitirá una carta de exclusión por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la recepción de la notificación, indicando los motivos de la exclusión, la duración de la exclusión y las instalaciones, vehículos y/o servicios a los que se aplica la orden de exclusión.
- B. Si la persona no tiene una dirección postal conocida, todos los avisos, cartas y decisiones de apelación estarán disponibles para su recogida durante el horario comercial regular en el mostrador de servicio al cliente de Transit Center ubicado en 407 SW Adams St. Peoria IL.
- C. Si el uso continuado de instalaciones de tránsito, vehículos y/o servicios está sujeto a condiciones de seguridad o restricción (por ejemplo, presencia de un padre o tutor en el caso de un menor; acompañamiento por parte de un asistente o asistente de cuidado personal, etc.) se puede emitir una carta de exclusión condicional especificando que la persona estará sujeta a exclusión a menos que se cumplan las restricciones impuestas.
- D. La carta también aconsejará a la persona su derecho a apelar la decisión e incluirá una copia del procedimiento de apelación.
- E. Si la parte excluida no presenta una apelación en un plazo de catorce (14) días hábiles a partir del inicio de la exclusión ante el Gerente General del Distrito, entonces se considera renunciado el derecho a apelar.

VI. Procedimiento de apelación

- A. Si la persona/s excluida apela la exclusión, debe presentar una apelación por escrito al Gerente General del Distrito para rescindir o alterar los términos de la exclusión. Las apelaciones se pueden enviar por correo a:

Exclusion Appeals
ATTN: General Manager
Greater Peoria Mass Transit District
2105 NE Jefferson St.
Peoria, IL 61603

La apelación deberá contener a) una copia de la carta de exclusión y b) una declaración de la razón por la cual la exclusión es inapropiada o debería modificarse.

B. El Director General revisará el recurso escrito y cualquier reconsideración o modificación de la decisión de excluir a una persona, tras la investigación del asunto, y especificará por escrito en un plazo de catorce (14) días hábiles a partir de la recepción del recurso los motivos de rescisión o modificación, en su caso, a la recurrente.

C. La decisión del Director General será por escrito y será definitiva.

VII. Notar

El Distrito enviará por correo una copia de toda la política de apelación a las personas que emitan cartas de exclusión que proporcionen una dirección postal. Una copia de esta política también está disponible para su revisión en el Centro de Tránsito ubicado en 407 SW Adams St. Peoria, IL.